

SECRETARIA. - San Pelayo, 15 de diciembre de 2022. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior subsanación de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por el doctor JUAN ANDRES VIDAL BETANCOURT, quien actúa como apoderado judicial de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPRENDEDORES DE CÓRDOBA "COOMULTICOR", representada legalmente por el señor LEONARDO EMIGDIO BARRIENTOS EUS contra el señor LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.965.880 y JASEF DAVID GARCÍA HERNÁNDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.083.003.618, la cual fue presentada en termino se encuentra pendiente de inadmitir, rechazar o librar mandamiento de pago. Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPRENDEDORES DE CÓRDOBA
"COOMULTICOR" NIT. 901533680-4
APODERADO: JUAN ANDRES VIDAL BETANCOURT C.C 78.033.957
DEMANDADO: LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ C.C. 10.965.880
JASEF DAVID GARCÍA HERNÁNDEZ C.C. 1.083.003.618
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00364-00.

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 671, y siguientes del Código de Comercio, se librárá mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPRENDEDORES DE CÓRDOBA "COOMULTICOR" NIT. 901533680-4, representada legalmente por el señor LEONARDO EMIGDIO BARRIENTOS EUS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.768.431, y, judicialmente por el doctor JUAN ANDRES VIDAL BETANCOURT C.C 78.033.957, y, a cargo de los señores LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.965.880 y JASEF DAVID GARCÍA HERNÁNDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.083.003.618 por las siguientes sumas de dinero:

- **VEINTE MILLONES DE PESOS MTC (\$20.000.000.00)**, por concepto de capital, representado en EL PAGARE QUE SE ANEXA.
- Los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el día 14 de ABRIL 2022 y los que se causen hasta tanto se verifique el pago de la deuda, liquidados a la tasa de interés máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos que indican los artículos 290, 291, 292, 296, 429, 430, del Código General del Proceso. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 del C.G.P.)

TERCERO: TENGASE al doctor JUAN ANDRES VIDAL BETANCOURT, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.033.957, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, conforme lo establecido en el Art. 77 del C.P.G, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que se indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4e96e8c646b0ebe759eb964dc699189e8f982eb1843d71375835c4185a55de**

Documento firmado electrónicamente en 15-12-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>